



BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO E INCENTIVAR LA CREACION DE EMPRESAS EN LLODIO

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases apoyar la creación de nuevos puestos de trabajo por cuenta propia por parte de personas en situación de desempleo a través de la creación de nuevas empresas en Llodio.

El periodo objeto de esta subvención se refiere del 1 de septiembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Base 2. Acciones subvencionables

La acción subvencionable consistirá en la creación, la puesta en marcha y funcionamiento de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios y empresarias individuales, los profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles siempre que cumplan las condiciones establecidas en estas Bases

Base 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán acceder a los beneficios establecidos en esta Sección las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios y empresarias individuales, los profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles de Laudio:

1. Que tengan su domicilio social, fiscal en Laudio y cumplir con el requisito de micro empresa de ocupar como máximo a 10 personas
2. Haberse dado de alta en actividades económicas entre el 1 de septiembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive. A estos efectos, no tendrá la consideración de entidad beneficiaria, aquella que se hubiera dado de alta en una actividad económica en la que con el mismo NIF/DNI, hubiera existido entre el 1 de enero y el 1 de septiembre de 2014 en el mismo grupo de actividad. En el caso de que en la entidad hubiere más de una persona socia o comunera, cada una de ellas, de forma individual, no ha debido de tener alta con su DNI en el mismo grupo de actividad económica de la entidad que solicite la subvención entre el 1 de enero y el 1 de septiembre de 2014.



3. Al menos una de las personas promotoras de la entidad beneficiaria ha de acreditar desempleo desde al menos un mes desde la fecha del alta en actividades económicas y ha de haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos ó mutualidad.
4. Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Foral como con el Ayuntamiento de Llodio, así como frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones recogidas en la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Llodio.
6. Quedan excluidas del concepto de nueva empresa aquéllas que procedan del traspaso de una actividad preexistente, si el nuevo titular de la empresa tuviese relación de parentesco con el cónyuge, descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con la persona que trasmite la actividad empresarial.

Base 4. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean inherentes a la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros 12 meses de la empresa que resulten necesarios, exista documentación fehaciente de su existencia (facturas), de su pago y se han realizado en el plazo establecido. Siendo estos:

- el arrendamiento del local donde se ubique el negocio,
- suministros del local de negocio (luz, agua, gas, teléfono);
- primas de seguros;
- limpieza y mantenimiento,
- material de oficina;
- servicios profesionales independientes;
- publicidad y promoción,
- las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad correspondiente así como por contingencias comunes en el régimen general, generados durante un período máximo de un año a partir del Alta en Actividades Económicas de la empresa.

Los gastos generados por locales se tendrán en cuenta, a efectos de justificación de la subvención, en la proporción en que se acredite que están afectos a la actividad.



Base 5. Cuantía de la subvención.

La subvención máxima para cada empresa será de 2.000 euros, ó 2.500 si cualquiera de los promotores cuenta con un Plan de Viabilidad previo realizado por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Laudio.

En todo caso, el montante del total de las subvenciones a otorgar no podrá superar la cuantía prevista en la Base 6.

En todo caso, en el supuesto de que el importe subvencionable a la totalidad de las solicitudes (aceptadas conforme a las Bases) exceda del importe consignado en la partida, se aplicará un prorrateo proporcional entre todas ellas.

Base 6. Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 1000-4331-481.00, de “Subvenciones a Emprendedores” del presupuesto municipal para el año 2016, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la obligación por un importe de 15.000,00 euros.

Base 7. Concurrencia con otras ayudas.

El otorgamiento de estas ayudas será compatible con cualesquiera otras otorgadas por organismos y entidades, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Serán directamente deducibles de los gastos justificados cualesquiera otras ayudas otorgadas por Órganos o Administraciones en los que se contemple la misma finalidad en cuanto a hechos subvencionables, en los supuestos en que se alcancen los límites máximos señalados en el número anterior de tal forma que en ningún caso el importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el momento que se haya percibido otra/s subvención/es, se comunicará al Ayuntamiento de Llodio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con



anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. A su vez cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Base 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento/ Agencia de Desarrollo Local, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en lo que respecta a la subvención otorgada.

Además de la obligación general anterior, deberán:

- a) Mantener la empresa en alta un periodo mínimo de 12 meses desde en su caso, su constitución, o sucesión, salvo que justifiquen el cierre anticipado de la empresa por motivos objetivos y justificados.
- b) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida por la Agencia de Desarrollo Local de Llodio en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- d) Comunicar a la Agencia de Desarrollo Local de Llodio la solicitud y/u obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- e) Disponer de los libros contables, registrados y diligenciados, y demás documentos debidos y auditados, en su caso, en los términos exigidos por la legislación correspondiente.



Base 9. Documentación perceptiva. Solicitud y Justificación

Las solicitudes de ayuda se presentarán en modelo normalizado al efecto que incluya:

- a) Hoja de solicitud firmada por la persona que ostente la representación de la empresa y demás formularios previstos a tal fin, entre los que se incluyen:
 - Autorización a la persona que presenta la solicitud de ayuda para actuar en nombre de la empresa a efecto de notificaciones.
 - Declaración jurada de las ayudas solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.
 - Autorización a que la Agencia de Desarrollo Local de Llodio pueda solicitar, si lo estima oportuno, información ante el Servicio Vasco de Empleo (Lanbide) y cualquier otro organismo público que pudiera otorgar ayudas concurrentes.
 - Declaración jurada de no estar excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.
 - Declaración jurada de su condición de microempresa.
 - Impreso de datos bancarios de domiciliación.
- b) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante que opta a la ayuda y tarjeta de identificación fiscal en los supuestos de Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Sociedad Mercantil, Sociedad Cooperativa y Sociedad Laboral..
- c) Datos registrales de la constitución de la empresa y copia de las escrituras de constitución, en caso de entidades con personalidad jurídica propia. En el supuesto de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- d) Certificados actualizados de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las obligaciones contraídas con dichos organismos.
- e) Certificado actualizados de los períodos de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Hacienda Foral) del solicitante.
- f) Acreditación de persona desempleada de al menos una de las promotoras, al menos desde un mes antes a la fecha de lata de la empresa. Dicha acreditación habrá de realizarse mediante la presentación del «Informe de períodos de inscripción y de situación laboral» expedido por Lanbide, e «Informe de vida laboral» expedido por la Seguridad Social. En caso de incongruencia entre los dos informes citados se atenderá al de la vida laboral.
- g) Copia del parte de alta en el Régimen de Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social del solicitante.



- h) Detalle de otros ingresos o subvenciones que se hayan percibido por la actividad.
- i) La ayuda otorgada se justificará mediante la presentación de las facturas originales justificativas de los gastos subvencionables incurridos o documentos contables de valor probatorio equivalente que estén debidamente justificados y acompañados del correspondiente soporte documental, así como copia de los correspondientes comprobantes de abono.

En todo caso las facturas aportadas como justificación deberán estar emitidas a nombre de la empresa beneficiaria de la subvención, con su NIF.

En concreto, en el supuesto de arrendamiento de local de negocio, y a efectos de justificación, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por dichos conceptos si se adjunta el contrato de arrendamiento, y se adjunta anotación bancaria de los pagos sucesivos.

No obstante será requisito imprescindible para tener en cuenta los gastos detallados en los párrafos precedentes, la aportación de los correspondientes comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad equivalente, generados durante un período máximo de un año a partir del alta en Actividades Económicas, a tal fin se adjuntarán los recibos bancarios acreditativos de los abonos mensuales o documento emitido por Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos. («Informe de bases y cuotas ingresadas»).

Todos los gastos se tendrán en cuenta desde el momento del alta en la actividad económica correspondiente durante un período de un año. La no acreditación del abono mensual a la Seguridad Social o mutualidad equivalente producirá el prorrateo de las cantidades otorgadas durante el tiempo que se estuvo de alta, o el tiempo en que se acreditara el abono, y consiguiente minoración del importe de subvención adjudicado. En todo caso, la baja en la actividad económica producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono a partir de dicha fecha.

La presentación de la justificación habrá de realizarse conjuntamente con la presentación de la solicitud de subvención.

Las fotocopias compulsadas de las facturas justificativas, sólo serán válidas como justificante para el caso de que ese gasto haya sido financiado parcialmente por otro recurso y/o subvención.

La solicitud/justificación quedará aceptada hasta el importe de los gastos válidamente justificados con facturas/documentos y sus justificantes de pago.



La Agencia de Desarrollo Local analizará la solicitud en todos sus términos y en todo caso podrá solicitar información sobre posible concurrencia de ayudas ante el Servicio Vasco de Empleo (Lanbide) u otros organismos públicos que otorgaran ayudas.

Se comprobará de oficio si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llodio y respecto a la posesión de los permisos de apertura (de ser necesario) así como la situación, en su caso, de la empresa respecto al alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Se establece un plazo de diez días naturales a partir del requerimiento para que los solicitantes puedan completar toda la documentación requerida en este procedimiento, tanto para la solicitud como para su justificación, entendiéndose que de no hacerlo se considera nula la misma.

Base 10. Presentación de solicitudes

La solicitud, junto a la documentación preceptiva, deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Llodio. Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA manteniéndose abierto durante los 20 días hábiles siguientes.

Base 11. Procedimiento.

Instrucción y propuesta.

Corresponderá a la Agencia de Desarrollo, la realización de la instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente Comisión Informativa de Educación, Igualdad, Juventud y Agencia de Desarrollo Local que realizará una propuesta de resolución.



Resolución.

1. Una vez realizada la propuesta por la Comisión Informativa de Educación, Igualdad, Juventud y Agencia de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución y su perfecta justificación.
2. A efectos de simplificar, agilizar y facilitar el proceso de notificaciones, los solicitantes de subvención podrán facilitar al Ayuntamiento la oportuna dirección de correo electrónico en la que desean recibir la documentación y comunicaciones municipales.
3. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación.
4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde el día en que se publique la convocatoria.
5. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

Base 12. Gestión, pago de la ayuda.

El abono se realizará, una vez aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local, mediante un único pago, en los seis primeros meses de 2016 y una vez comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento de Llodio de que el/la beneficiario/a de la subvención sigue en el alta de IAE al 1 de enero de 2016, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Cada abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la entidad o persona beneficiaria.

Base 13. Interpretación de las bases.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Comisión Informativa de Educación, Igualdad, Juventud y Agencia de Desarrollo Local.

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llodio y la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás disposiciones legales comunes



Base 14. Incumplimiento de las bases

El incumplimiento por parte del beneficiario/beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la ayuda, la obligación de restituir las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y debe iniciarse el procedimiento de reintegro de la cantidad subvencionada en exceso, aplicando todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de la obligación de justificación total o parcial previsto en las Bases de Concesión, siguiendo el Procedimiento establecido en la Ley 38/2003, general de Subvenciones, tanto para la exigencia de los reintegros como de las infracciones y/o sanciones que puedan resultar.

Base 15. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases, pasarán a formar parte de los ficheros de datos de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llodio, con la finalidad de facilitar la gestión de los servicios. La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llodio. Esta cesión, no obstante, sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones de esta Agencia de Desarrollo Local de Llodio.

Los datos personales que nos proporcione pasarán a formar parte de un fichero, denominado Área De Empresa, propiedad de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llodio, con la finalidad de gestionar el Área de empresa, que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que expresamente reconoce la LOPD, dirigiendo una comunicación escrita al Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llodio.

Llodio, a 4 de Agosto de 2015